

REUNIÓN SOBRE DESARROLLO LEY DE PERSONAL.

En el día de hoy ha tenido lugar una reunión convocada por la Subdirección General de Recursos Humanos, para abordar el desarrollo de dos borradores sobre la Ley de Régimen de Personal, referidos al Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre la distinción de funcionario y miembro honorario de la Policía y el Real Decreto por el que se crea el Centro Universitario de la Policía Nacional

- En cuanto a la **distinción de funcionario y miembro honorario de la Policía Nacional**, además de la subsanación de errores y olvidos tipográficos, se han presentado las siguientes alegaciones:

Sobre los **requisitos** que se deben reunir para esa distinción, entre otras cuestiones se solicita que:

Donde se dice, haber prestado como mínimo treinta y cinco años de servicios efectivos, pedimos que **se compute el tiempo desde el ingreso en la Escuela Nacional de Policía**, y que se incluya a aquellos funcionarios que **sin haber llegado a cumplir los 35 años** efectivos de servicio,



hayan **pasado a la situación de jubilación por incapacidad permanente** debido a las lesiones ocasionadas **en acto de servicio**. **Aceptada por la Administración esta alegación del SUP.**

Eliminación del requisito de **haber ingresado en la Orden al Mérito Policial, por ser discriminatorio para la escala básica** debido a que la proporción de concesión de esa condecoración es significativamente inferior en referencia a otras escalas, **además iría en detrimento de los compañeros destinados en plantillas periféricas** donde resulta más complicado obtenerla. **La Administración rechaza aceptar esta alegación en un principio, aunque, tras nuestra insistencia, asumen estudiarlo.**

Desde nuestra organización sindical, pedimos que sigan siendo acreedores a esa distinción, quienes fallezcan durante la tramitación del procedimiento, siempre y

cuando reúnan los requisitos. **La Administración acepta esta alegación del SUP.**

A nuestra pregunta sobre en qué forma tendrán conocimiento las organizaciones sindicales sobre esas propuestas, **nos responden que se dará trámite de informe a través del Consejo de Policía.**

Pedimos que se tengan en consideración, no solo las solicitudes de los funcionarios jubilados a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, sino también las anteriores a ella. **Nos responden que se incluye a todos los compañeros que se encuentren en situación de jubilación.**

Nos informan de que la placa emblema que se entregue a personal de la Policía Nacional y la de personal ajeno, serán diferentes.

➤ Sobre el texto que recoge la creación del **Centro Universitario de la Policía Nacional**, el SUP ha realizado las siguientes **alegaciones**:

Adscripción, se cita que se hará conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; desde el SUP pedimos que se incluya la redacción literal de la Ley además de la referencia a esa norma, y que se nos aclare qué pasará con los profesores actuales de la Escuela Nacional de Policía, si se aplica el **art. 59¹** (Acreditación para Profesores Titulares de universidad). Nos aclara la Administración que el ratio de doctores que marca la ley lo aporta la universidad, pero eso no indica que vaya a afectar al puesto de trabajo de los profesores.

Solicitamos conocer cómo se van a estructurar las competencias a nivel de los diferentes Centros que ya existen en la Policía Nacional. **Responden que se desarrollará posteriormente.**

¹ 1. Quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesora o Profesor Titular de universidad a la que acompañarán, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, una justificación de los méritos que aduzcan.

2. Las comisiones nombradas conforme indica el artículo 57.2 examinarán los méritos presentados por los solicitantes y podrán recabar de ellos aclaraciones o justificaciones adicionales que se entregarán por escrito en el plazo que se establezca

En cuanto a su capacidad, solicitamos la posibilidad de realizar Pruebas de acceso universidad para mayores de 25 años, y en su caso, si se recogerá de alguna forma en el articulado de este Real Decreto. Y en ese mismo sentido, si se van a valorar las pruebas de acceso ya realizadas por los policías, homologando las de la UNED y valorando la posibilidad de complementos formativos para alcanzar ese reconocimiento con otras realizadas por otros centros educativos. **La Administración responde que se elaborará un reglamento específico de ingreso, ascenso y formación para el que posiblemente nos convocarán a una reunión en el mes de septiembre.**

Preguntamos si la posibilidad de cursar estudios superiores **se ofertará a todo el colectivo o solo para aquellos que estén en procesos selectivos de ascenso.** Nos responden que el Centro Universitario, en un principio, **solo impartirá enseñanza para quienes estén inmersos en procesos selectivos.**



En cuanto a la estructura de dirección y la persona que asumiría ese puesto de responsabilidad, pedimos conocer qué previsiones existen, y cuál sería el sistema de designación del director así como de los componentes del Patronato. **Nos responden que solo habrá un Patronato aunque haya diferentes acuerdos o convenios y que ya se definirán el resto de aspectos.**

Ante las muchas dudas y posibles casos concretos de compañeros de diferentes escalas que no podrán continuar con su carrera profesional, **debido a las deficiencias de la Ley de Personal a la que el SUP se opuso**, la Administración nos indica que sobre el mes de octubre creará una mesa de trabajo para elaborar el Reglamento que desarrolle el ingreso, promoción y ascenso dentro de la Policía Nacional donde se intentarán recoger soluciones a estos problemas.

Madrid, 13 de julio de 2017.
Comisión Ejecutiva Nacional